

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities related to the business.

2. It then outlines the various methods and tools used to collect and analyze data, including surveys, interviews, and focus groups.

3. The next section describes the process of identifying and defining the research objectives and questions, as well as the selection of appropriate samples and data sources.

4. This is followed by a detailed discussion of the data collection process, including the design and implementation of surveys and interviews.

5. The final part of the document covers the analysis and interpretation of the collected data, highlighting the various statistical techniques and methods used to draw meaningful conclusions.

6. The document concludes by emphasizing the importance of transparency and ethical considerations in the research process, and provides a list of references for further reading.

7. The overall goal of this document is to provide a comprehensive overview of the research process, from the initial planning and design to the final analysis and reporting.

8. It is intended to serve as a valuable resource for researchers and practitioners alike, offering practical guidance and insights into the complexities of data collection and analysis.

9. The document is structured to be easy to read and understand, with clear headings and subheadings that guide the reader through the various stages of the research process.

10. It is hoped that this document will provide a solid foundation for anyone interested in the field of research, and that it will be a useful tool for improving the quality and effectiveness of their work.

11. The document is a result of a collaborative effort by a team of experts in the field, and it is intended to be a living document that can be updated and revised as new research and insights emerge.

12. It is a testament to the ongoing nature of research and the importance of staying current in this rapidly evolving field.

13. The document is a valuable contribution to the field, and it is hoped that it will be widely read and used by researchers and practitioners alike.

14. It is a testament to the power of research to uncover new insights and to improve our understanding of the world around us.

15. The document is a result of a long and arduous process, and it is a testament to the dedication and hard work of the team that created it.

16. It is a testament to the power of research to uncover new insights and to improve our understanding of the world around us.

17. The document is a valuable contribution to the field, and it is hoped that it will be widely read and used by researchers and practitioners alike.

18. It is a testament to the power of research to uncover new insights and to improve our understanding of the world around us.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

FASE	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1er Pago	Primer Entregable	A los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	40%
2do Pago	Segundo Entregable	A los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. De ser el caso, se amortizará proporcionalmente el adelanto si ha sido solicitado por el Contratista.	40%
3er Pago (Final)	Tercer Entregable	A los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. De ser el caso, se amortizará el 100% del adelanto si ha sido solicitado por el Contratista.	20%

Cabe precisar, que el responsable de otorgar la Conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza de mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA (90) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato y acorde al detalle del punto 10 "Resultados Esperados (Entregables)" de los Términos de Referencia.

Los productos entregables serán presentados como sigue:

- **Entregable N° 01:** El avance físico se comunicará mediante el Informe Técnico N° 01 al Supervisor contratado o designado por **LA ENTIDAD**, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a los Treinta (30) días calendario de iniciado el plazo contractual, conteniendo la documentación exigida en los Términos de Referencia.
- **Entregable N° 02:** El avance físico se comunicará mediante el Informe Técnico N° 02 al Supervisor contratado o designado por **LA ENTIDAD**, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a los Sesenta (60) días calendario de iniciado el plazo contractual, conteniendo la documentación exigida en los Términos de Referencia.
- **Entregable N° 03 (Final):** Al culminar el servicio y en un plazo no mayor a tres (03) días calendario seguidos al hecho, el Contratista deberá comunicar a **LA ENTIDAD**, y con copia al Supervisor contratado o designado por **LA ENTIDAD**, a través de una carta, que ha culminado el servicio, y al mismo tiempo solicitar la verificación técnica y recepción del mismo, debiendo presentar tomas fotográficas que muestre la culminación del servicio, conteniendo la documentación exigida en los Términos de Referencia.

J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.  
CHRISTIAN CANO DIAZ  
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** en su condición de micro y pequeña empresa, ha solicitado al amparo de lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que **LA ENTIDAD** le retenga el 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, aplicando un prorrateo eficaz en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO**

**LA ENTIDAD** otorgará **UN (01)** adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el Adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conformidad será otorgada por la **UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA** de acuerdo a los Términos de Referencia.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.

CHRISTIAN CANO D. Z.  
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **DOS (02) años**, contado después de la Conformidad otorgada por parte de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considerará como "Otras Penalidades" las siguientes en concordancia al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Nº	Ocurrencia	Penalidad sobre el monto del Contrato	Procedimiento
1	<b>SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en el lugar de los trabajos, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por <b>LA ENTIDAD</b> .	1/3500 La multa es por cada día.	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentren comprendidas. (Mediante carta).
2	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el Contratista no cumpla con	1/3500 La multa es por	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por

M&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.  
 CHRISTIAN CANO DÍAZ  
 GERENTE GENERAL

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA  
 IPD  
 LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA  
 IPD  
 LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 IPD  
 LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA  
 IPD  
 LIMA



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

	dotar a su personal con los elementos de seguridad y de los uniformes respectivos.	cada ocurrencia.	escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante carta).
3	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el Contratista utilice materiales en la ejecución del servicio que no cumpla con las características técnicas de los TDR o no aceptada por el Supervisor contratado o designado por parte de la Entidad.	1/2500 La multa es por cada ocurrencia.	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante carta).
4	<b>ENTREGA DE PLAN DE TRABAJO</b> Cuando el Contratista no entregue su plan de trabajo en el plazo indicado en los Términos de Referencia.	1/2000 La multa será por cada día.	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante carta).
5	<b>PERSONAL PROPUESTO</b> 5.1 Cuando el Jefe del Servicio propuesto por el Contratista no se encuentren en forma permanente en el servicio. 5.2 Cuando el Contratista disminuya el número de recursos (humanos o materiales) sin ninguna justificación, de acuerdo al plan de trabajo entregado, que generen un atraso en el servicio, luego de la primera llamada de atención por parte del Supervisor contratado o designado por la Entidad.	1/2000 La multa es por cada día	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante carta).
6	<b>RECOJO DE RESIDUOS</b> Por acumulación indebida de desmonte (mayor de dos días) en la parte interna de las instalaciones del Complejo Deportivo La Esperanza del CRD – ICA, autorizado por el Supervisor contratado o designado por la Entidad.	1/2500 Penalidad por cada día de exceso, contado a partir del 3er día calendario de acumulación.	La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante carta).

J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.

CHRISTIAN CANO DIAZ  
GERENTE GENERAL



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra monto retenido por el 10% del monto del contrato original por cuanto se reitera que **EL CONTRATISTA** en su condición de micro y pequeña empresa, ha solicitado esta modalidad de retención al amparo de lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOBRE SEGUROS APLICABLES**

Según el numeral 7.4 de los Términos de Referencia, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los seguros aplicables al servicio prestado, como es la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para todo el personal a su cargo, los que serán acreditados por una póliza de seguros de una entidad aseguradora registrada en la SBS respectivamente.

Las Pólizas de Seguros del personal deberán estar vigentes contra accidentes de todo tipo desde el inicio hasta la culminación de los trabajos finales del servicio, y se precisa que **EL CONTRATISTA** es quien se encarga del pago de las primas de las Pólizas, así como también de los eventuales deducibles.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.

CHRISTIAN CANO D. GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

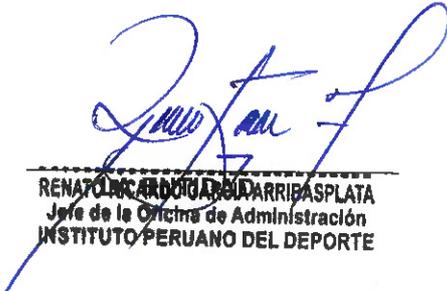
**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur del Estadio Nacional

**DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:** Pasaje Parque María de los Ángeles N° 188, Urbanización Villa Los Ángeles, Distrito de Los Olivos, Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2019.



  
RENETO RICARDO BENÍTEZ CARRIZOSA  
Jefe de la Oficina de Administración  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

J&C CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.

  
CHRISTIAN CANO D. 2  
EL CONTRATISTA

